



PERÚ

Ministerio de Trabajo
y Promoción del Empleo

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres,
Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad

INFORME TÉCNICO N°022-2019-SELT/FSPR



PARA : **CECILIA ALEJANDRA TELLO GUERRERO**
Secretaria Técnica
Reconocimiento " Sello Libre de Trabajo Infantil"

ASUNTO : Informe Final de la persona jurídica Agrícola Cerro Prieto S.A. frente a su postulación al Reconocimiento Sello Libre de Trabajo Infantil.

FECHA : Lima, 20 de diciembre de 2019

Tengo a bien dirigirme a usted para saludarlo y a la vez presentarle el Informe Final de la persona jurídica Agrícola Cerro Prieto S.A., frente a su postulación al Reconocimiento Sello Libre de Trabajo Infantil (SELT) Edición 2019.

I. ANTECEDENTES

- 1.1. Mediante el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 204-2019-TR publicada el 17 de agosto del año en curso, se aprobó el Reconocimiento "Sello libre de trabajo infantil" (en adelante SELTI) que se otorga a aquellas personas jurídicas que realicen prácticas que aporten a la implementación de la política pública para la prevención y erradicación del trabajo infantil y su marco normativo.
- 1.2. Mediante Memorandum N° 44-2019-MTPE/2/15.1 se me designó como miembro del Equipo Técnico adscrito a la Secretaría Técnica de apoyo al Consejo Evaluador del SELTI para cumplir con las funciones asignadas a la Secretaría Técnica.
- 1.3. Mediante la Resolución Directoral General N° 02-2019-MTPE/2/15, se aprobaron las bases y la convocatoria a la edición 2019 del SELTI.
- 1.4. Mediante la Resolución Directoral General N°03-2019-MTPE/2/15, se modificaron las bases y el cronograma a la convocatoria SELTI Edición 2019.
- 1.5. El Equipo Técnico del Reconocimiento Sello Libre de Trabajo Infantil emitió el Informe Técnico N° 009-2019-SELT/FSPR, dando por concluida la Asistencia Técnica a la persona jurídica postulante Agrícola Cerro Prieto S.A., el Informe Técnico N°017-2019-SELT/FSPR referido a la culminación de la verificación interna de lineamientos y estándares del SELTI check list para la verificación de no uso de mano obra infantil emitido por la Auditora Externa CAAE. Por lo tanto, de acuerdo a las bases aprobadas por la Resolución Directoral General N° 02-2019-MTPE/2/15, se han cumplido con las tres fases de la implementación del Sello Libre de Trabajo Infantil para la persona jurídica postulante.

II. BASE LEGAL

- 2.1 Constitución Política del Perú.
- 2.2 Ley N° 27337, que aprueba el Código de los Niños y Adolescentes.
- 2.3 Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- 2.4 Ley N° 28381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.



**Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres,
Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad**

- 2.5 Ley que eleva a rango de Ley el Decreto Supremo N° 001-2012-MIMP, que aprueba el Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia 2012 – 2021.
- 2.6 Decreto Supremo N° 003-2010-MIMDES Relación de trabajos peligrosos y actividades peligrosas o nocivas para la salud integral y la moral de las y los adolescentes.
- 2.7 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General
- 2.8 Decreto Supremo N° 015-2012-TR, que aprueba la Estrategia Nacional para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil 2012 - 2021.
- 2.9 Decreto Supremo N° Decreto Supremo N° 019-2019-TR, que aprueba la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.
- 2.10 Resolución Ministerial N° 204-2019-TR, que aprueba el reconocimiento “Sello libre de trabajo infantil” y su marco normativo de implementación.
- 2.11 Resolución Directoral General N° 01-2019-MTPE/2/15, que aprueba los criterios objetivos y técnicos para determinar la priorización de sectores productivos y/o de servicios para la participación en el Reconocimiento “Sello libre de trabajo infantil”.
- 2.12 Resolución Directoral General N° 02-2019-MTPE/2/15, que aprueba las bases, estándares, herramientas para verificar el cumplimiento de los lineamientos y estándares, herramientas para verificar que las personas jurídicas no usen mano de obra infantil en sus procesos productivos para la primera edición del Reconocimiento “Sello Libre de Trabajo Infantil”.
- 2.13 Resolución Directoral General N° 03-2019-MTPE/2/15, que modifica las bases y cronograma para la convocatoria del Sello Libre de Trabajo Infantil Edición 2019.

III. OBJETIVOS

3.1 Informar los resultados de la implementación del Sello Libre de Trabajo Infantil, a la persona jurídica Agrícola Cerro Prieto S.A.

IV. ANÁLISIS

4.1 Información de la Persona Jurídica

De acuerdo a los FORMULARIOS SELTI 1, 2,3 de inscripción enviados por la persona jurídica Agrícola Cerro Prieto S.A. en la convocatoria del Reconocimiento SELTI, se consignan como válidos los siguientes datos en el cuadro 1:

Persona Jurídica	Agrícola Cerro Prieto S.A.
RUC	2046162706
Dirección	Dean Valdivia 111 Oficina 1002
Representante Legal	Claudia Echevarría Pazos
Punto Focal	Claudia Echevarría Pazos
Datos de contacto del punto focal	Tfno: 989580419, Email: cechevarria@acpagro.com

Cuadro N°1. Información Persona Jurídica

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres,
Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad**4.2 Información de la Cadena Productiva**

De acuerdo al Formulario SELTI-1 de inscripción y la información brindada en la Asistencia Técnica, se consigan como válidos los siguientes datos en los cuadros N°2, 3, 4,5:

Cultivo	PALTO
N° de Has	1598.35 Has
Volumen de Producción estimado 2020	28,010,191.00

Cuadro N°2. Información Cadena productiva de palto

Cultivo	ESPÁRRAGO
N° de Has	682.6 Has
Volumen de Producción estimado 2020	2,122,559.00

Cuadro N°3. Información Cadena productiva de espárrago

Cultivo	ARÁNDANO
N° de Has	537.84 Has
Volumen de Producción estimado 2020	5,076,914.74

Cuadro N°4. Información Cadena productiva de arándano

Cultivo	UVA
N° de Has	216.72 Has
Volumen de Producción estimado 2020	28,010,191.00

Cuadro N°5. Información Cadena productiva de uva

4.3 Línea de tiempo

En el cuadro N°6 se muestran las etapas del proceso de obtención del Reconocimiento Sello Libre de Trabajo Infantil, de acuerdo a las bases aprobadas en la Resolución Directoral General N° 02-2019-MTPE/2/15 y las modificatorias aprobadas en la Resolución Directoral General N°003-2019-MTPE/2/15. Asimismo, se visualizan las fechas en las cuales se realizó cada etapa del proceso de Reconocimiento para la organización Agrícola Cerro Prieto S.A, dando cumplimiento a lo mencionado en las Resoluciones Directorales citadas.



PERÚ

Ministerio de Trabajo
y Promoción del Empleo

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres,
Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad

ETAPA	FECHA	INFORME REVISADO
Postulación	2 y 3 de septiembre	Informe Técnico N° 001-2019-SEITI/ARS
Pre aprobación	Septiembre 2019	Informe Técnico N° 001-2019-SEITI/ARS
Asistencia Técnica para la implementación	16 - 17 de octubre de 2019	Informe Técnico N° 009-2019-SEITI/FSPR
Evaluación de cumplimiento de los lineamientos y estándares	25 de noviembre de 2019	Informe Técnico N°017-2019-SEITI/FSPR
Verificación de no uso de mano de obra infantil en el proceso productivo y/o prestación de servicios.	16 de diciembre de 2019	Check list CAAE

Cuadro N°6. Cronograma de Etapas SELTI 2019

4.3.1 Etapa Pre Aprobación

La persona jurídica postulante Agrícola Cerro Prieto S.A envió los formularios correspondiente en las fechas indicadas en las bases de la convocatoria, la Secretaría Técnica del Reconocimiento Sello Libre de Trabajo Infantil dio su pre aprobación a través del Informe N° 001-2019-SEITI/ARS y se le comunicó a la persona jurídica respecto a su pre aprobación vía electrónica. Asimismo, se programó la visita de asistencia técnica para el 16-17 de octubre del presente en concordancia con la organización postulante.

4.3.2 Etapa Asistencia Técnica para la implementación

La persona jurídica postulante Agrícola Cerro Prieto S.A. recibió la Asistencia Técnica para la implementación, a cargo del Equipo Técnico adscrito a la Secretaría Técnica del Sello Libre de Trabajo Infantil, el 16-17 de septiembre del presente, en el horario de 09:00 am hasta las 05:00 pm, en sus instalaciones en Lambayeque.

La Etapa de Asistencia técnica para la implementación, sirvió para trabajar documentos como: diagnóstico situacional de lineamientos y estándares, matriz de plan de cultivo sin trabajo infantil de arándano, espárrago, uva y palto, plan de monitoreo de no trabajo infantil, y el plan de responsabilidad social con enfoque en prevención y erradicación del trabajo infantil.

Asimismo, el acompañamiento *in situ* de asistencia técnica con los responsables de la implementación del reconocimiento en las organizaciones resulta clave para el éxito del cumplimiento de lineamientos y estándares. Se emitió el Informe Técnico N°017-2019-SEITI/FSPR, dando por concluida la Etapa de Asistencia técnica para la organización Agrícola Cerro Prieto S.A.



PERÚ

Ministerio de Trabajo
y Promoción del Empleo

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres,
Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad

4.3.3 Evaluación de cumplimiento de los lineamientos y estándares

La persona jurídica Agrícola Cerro Prieto S.A. recibió la visita de Equipo Técnico del SELTI para la evaluación del cumplimiento de los lineamientos y estándares en sus instalaciones, en el departamento de Lambayeque, el 25 de noviembre del presente desde las 09:00 am hasta las 06:00 pm.

La Etapa de evaluación se basó en la revisión documentaria que da cumplimiento a los lineamientos y estándares del Sello Libre de Trabajo Infantil y las visitas a los campos de cultivo de palto, arándano, uva y espárrago de la organización Agrícola Cerro Prieto S.A., con el objeto de verificar que la empresa cuente con los afiches y/o letreros de no trabajo infantil y realizar encuestas respecto al trabajo infantil a los operarios y administrativos. De esta manera, se pudieron visitar los 4 campos de cultivos y encuestar a un total de 43 trabajadores.

La empresa Agrícola Cerro Prieto S.A. presentó 1 observación subsanable frente a la evaluación de cumplimiento de lineamientos y estándares. En concordancia, se emitió el Informe Técnico N° 017-2019-SEITI/FSPR, dando por concluida la Etapa de Evaluación de cumplimiento de los lineamientos y estándares para Agrícola Cerro Prieto S.A. Por lo tanto, la persona jurídica queda apta para pasar a la Etapa de Verificación de no uso de mano de obra infantil en el proceso productivo y/o prestación de servicio.

4.3.4 Etapa Verificación de no uso de mano de obra infantil en el proceso productivo y/o prestación de servicios.

La Etapa de verificación de no uso de mano de obra infantil en el proceso productivo y/o prestación de servicios, estuvo a cargo del auditor Rosario Guerrero Ponce de León, perteneciente a la Auditora externa CAAE, entidad de certificación especializada en producción ecológica de Europa, contratada por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo para la realización de esta actividad. La misma, realizó la visita el 16 de diciembre del presente en la ciudad de Chiclayo.

Esta etapa al igual que en la fase de Evaluación de cumplimiento de los lineamientos y estándares en la revisión de documentos y visita a los campos de espárrago, uvas, arándano, y palto para verificar el no uso de mano de obra infantil en el proceso productivo de estos cultivos. Con un sentido de transparencia, al ser un tercero quien audite y verifique lo expuesto en el ítem 4.3.3 por el equipo técnico, los resultados coinciden con lo verificado por el MTPE, incluyendo las observaciones subsanadas por la persona jurídica. Finalmente, se emitió el check list de cumplimiento de lineamientos del SELTI, dando por resultado cero observaciones.

Por lo tanto, se da por finalizada la etapa de verificación de no uso de mano de obra infantil en el proceso productivo de espárrago, uvas, arándano, y palto de la empresa Agrícola Cerro Prieto S.A.

V. CONCLUSIONES

1. La persona jurídica postulante Agrícola Cerro Prieto S.A. cumplió con las etapas establecidas para la obtención del Reconocimiento "Sello Libre de Trabajo Infantil": Postulación, Evaluación de requisitos, Asistencia Técnica, Evaluación de cumplimiento de los lineamientos y los estándares, verificación de no uso de mano de obra infantil en el proceso productivo y/o de prestación de servicios; para sus cadenas productivas de arándano, palto, espárrago y uva.
2. La persona jurídica postulante Agrícola Cerro Prieto S.A., se encuentra apta para recibir el Reconocimiento "Sello Libre de Trabajo Infantil" Edición 2019.



PERÚ

Ministerio de Trabajo
y Promoción del Empleo


Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres,
Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad

VI. RECOMENDACIONES

1. Se recomienda otorgar el Reconocimiento Sello Libre de Trabajo infantil, a la persona jurídica Agrícola Cerro Prieto S.A. en sus cadenas productivas de arándano, espárrago, palto y uva; por el periodo de 2 años contabilizados desde la emisión de la Resolución Ministerial que les otorga el Reconocimiento.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,


Fiorella Sayuri Pajuelo Romero
Equipo Técnico
Reconocimiento "Sello Libre de Trabajo Infantil"